



**RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA
OBRAS**

CODIGO No. MCO-GADMSR-008-2019

**“CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERIAS SANITARIAS
EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE
LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*





- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 182. ACSR-2019, de fecha Santa Rosa, a 24 de diciembre de 2019; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pliego, cronograma, proyecto y especificaciones técnicas del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-008-2019, para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERIAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-008-2019, cuyo objeto es la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERIAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP. **ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** la Ing. Civil. Andrea Echeverría Vásquez, Analista de Proyecto 4, para que se encargue de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, *el delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial*; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP. **ARTÍCULO CUARTO.-** Se designa como Secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Compras Públicas; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-008-2019;
- Que,** con fecha 24 de diciembre de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se publica en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-008-2019, para la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERIAS**





SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;

Que, mediante oficio No. 007 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 10 de enero de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas; realiza un informe del procedimiento de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMSR-008-2019, cuyo objeto de contratación es la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, en el cual manifiesta la siguiente: *Por todo lo antes mencionado y en vista que no se puede continuar con el proceso de contratación, **RECOMIENDO** a usted señor Alcalde se proceda a Declarar Desierto el proceso de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMSR-008-2019 cuyo objeto de contratación es la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **“Por no haberse presentado oferta alguna”**.*

Que, el artículo 33 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) **“Por no haberse presentado oferta alguna”**; en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe y aceptar la Recomendación, de fecha 10 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, en el que recomienda la Declaratoria de Desierto del procedimiento de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMSR-008-2019 cuyo objeto de contratación es la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, al amparo del literal a) del Art. 33 de la LOSNCP, **“Por no haberse presentado oferta alguna”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar Desierto el procedimiento de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMSR-008-2019 cuyo objeto de contratación es la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA CANCHA DEPORTIVA UBICADA EN EL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, al amparo del literal a) del Art. 33 de la LOSNCP, **“Por no haberse presentado oferta alguna”**.

